

CONTRATO DE COPRODUCCION No.

COPRODUCTOR: ECHANDO GLOBOS SAS

1616-2017

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC** -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LOPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra la Sociedad **ECHANDO GLOBOS SAS**, constituida por documento privado No. Sin número de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2014 inscrita el 23 de agosto de 2013 bajo el No. 01861902 del libro IX., identificada con **NIT. 900.762.297 - 4**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO MILLÁN SALAZAR**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No. 79.486.420**, quien en adelante se denominará **EL COPRODUCTOR**, (**-RTVC-** y el **COPRODUCTOR** en conjunto se denominarán como "**LOS COPRODUCTORES**") hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por la **Directora del Canal Señal Colombia**, los cuales fueron aprobados en sesión presencial de Comité de Contratación el día 14 de diciembre de 2017 y que hacen parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1) Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal d) del numeral 5 del capítulo III del Manual de Contratación de -RTVC-. En consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la realización de la serie de nombre "ASQUEROSAMENTE RICO CUARTA TEMPORADA" o como llegare a denominarse, con el canal Señal Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL COPRODUCTOR** en ejecución del objeto contractual realizará la entrega de TRECE (13) capítulos de duración de OCHO (8) minutos cada uno. **CLÁUSULA TERCERA TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, sin embargo la ejecución del contrato podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional o internacional. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$765.649.500)**, compuesta por los siguientes aportes: **a) EL COPRODUCTOR** realizará el aporte en especie por valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$310.649.500)**, que representa el **41%** del valor total del proyecto. **b) -RTVC- Canal Señal Colombia** realizará un aporte en dinero por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$455.000.000)**, que representa el **59%** del valor total del proyecto de acuerdo con los **certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3566 del 12/18/2017 y 430 del 12/18/2017 (Vigencia Futura) -RTVC - Canal Señal Colombia** realizará la entrega del aporte en dinero, conforme con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primer desembolso	\$257.000.000 (56%)	-Propuesta creativa y operativa (formulación del proyecto, guion o estructura tipo, guía de estilo, guía de investigación y contenidos, configuración del equipo humano, presupuesto, cronograma por días, descripción de recursos técnicos, directorio del equipo de producción). -Casting de voces -Diseño de personajes principales -Música original -Paquete gráfico
Segundo desembolso	\$99.000.000 (22%)	-Diseño de recetas de los trece (13) capítulos -Guiones aprobados de los capítulos 1 al 6
Tercer desembolso	\$99.000.000 (22%)	-Entrega de los trece (13) capítulos de temporada 1 en versión internacional. -Guiones aprobados de los capítulos 7 al 12 -Edición offline aprobada de los capítulos 1 al 6

Adicionalmente, **EL COPRODUCTOR** deberá realizar dos entregas (2) más, las cuales no están sujetas a desembolso alguno, ya que esta hace parte de los aportes del coproductor y es la siguiente:

CUARTA ENTREGA:	-Edición offline aprobada de los capítulos 7 al 13 -Entrega de los másteres de los capítulos 1 al 6, aprobados por control de calidad, con sus correspondientes entregables de acuerdo a la lista acordada con el equipo de entregables y finalización del canal.
QUINTA ENTREGA	-Entrega de los másteres de los capítulos 7 al 13, aprobados por control de calidad, con sus correspondientes entregables de acuerdo a la lista acordada con el equipo de entregables y finalización del canal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la última entrega (quinta entrega), se suscribirá acta de finalización y/o recibos de trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la ocurrencia de los imprevistos en la ejecución del contrato, **EL COPRODUCTOR** deberá informarlo a **-RTVC- canal Señal Colombia**, indicando el hecho y su valor. Si no se llegare a agotar este rubro previsto en el presupuesto del proyecto, el dinero sobrante se reinvertirá en él mismo y de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO: REDISTRIBUCIÓN DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** Si alguno de los coproductores decide aportar mayores recursos para realizar mejoras o evoluciones de **LA OBRA**, y es interés de la otra parte hacer uso de esa nueva versión, los porcentajes de participación podrán ser redistribuidos de acuerdo con el nuevo valor total de **LA OBRA**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los desembolsos se realizarán, con previa presentación de la certificación de recibo

1616-2017



a satisfacción emitida por la supervisión de **-RTVC- Señal Colombia**. Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor de **EL COPRODUCTOR**, se atenderán y observarán las disposiciones establecidas en la Circular No. 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**. **PARÁGRAFO QUINTO:** El listado de materiales relacionado en el presente flujo de caja será ajustado al inicio de la ejecución contractual, de común acuerdo y revisando las necesidades del proyecto y las directrices del equipo de finalización y entregables. **PARÁGRAFO SEXTO:** El presente contrato deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-**. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En cumplimiento del objeto contractual cada una de las partes se obliga de la siguiente manera: **A) OBLIGACIONES DEL COPRODUCTOR. DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. 3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe **RTVC** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **DE CARÁCTER ESPECÍFICO:** 1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual General de Producción de **-RTVC-** canal Señal Colombia vigente, en cuanto al uso y diligenciamiento de los formatos allí establecidos, listas de chequeo de la documentación y materiales necesarios para las diferentes etapas, entregas por capítulo, entrega final y los requerimientos técnicos que se determinen en desarrollo del contrato, atendiendo a las observaciones solicitudes y sugerencias por parte del encargado de desarrollar las actividades de producción ejecutiva del equipo de entregables y finalización del canal Señal Colombia. 2. Mantener una comunicación constante con el equipo de seguimiento que designe el canal Señal Colombia. 3. Producir las piezas audiovisuales que den estricto cumplimiento a los términos y lineamientos de los coproductores con base en el diseño creativo ya existente y previamente aprobado por **-RTVC-** canal Señal Colombia. 4. Realizar los ajustes necesarios al contenido, según los requerimientos y necesidades de **-RTVC-** canal Señal Colombia cuando sea necesario respecto del proyecto aprobado en el marco del mercado de coproducción 2017. 5. Solicitar a **-RTVC-** canal Señal Colombia las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación cuando sea necesario respecto del proyecto aprobado en el marco del mercado de coproducción 2017 y durante la ejecución del contrato. 6. Solicitar a **-RTVC-** canal Señal Colombia, las aprobaciones correspondientes frente a la documentación y materiales de entrega del proyecto. 7. Entregar el cronograma actualizado para el momento del primer desembolso. Dicho documento debe contemplar el tiempo de revisión de los entregables de cada hito, que puede variar entre una y dos semanas. El cronograma podrá ser modificado siempre y cuando sea aprobado previamente por **-RTVC-** canal Señal Colombia y se debe mantener actualizado conforme vaya avanzando la producción. 8. Cumplir con los tiempos de producción determinados en el cronograma aprobado por **-RTVC-**. La entrega final del proyecto deberá hacerse al menos dos (2) semanas antes de la terminación de ejecución del contrato, en ocasión que lleguen a requerirse ajustes técnicos y conceptuales en la última entrega. 9. Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el término máximo legal y territorial universal por el uso y explotación de obras musicales, literarias, utilización de guiones, libretos, storyboard, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegaren a utilizar en la producción. Los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexo deben ser solicitado al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo. Las autorizaciones deberán garantizar que **LA OBRA** pueda ser distribuida, comercializada, transmitida y retransmitida, posibilitar fines promocionales y sus eventuales modificaciones y derivaciones en cualquier parte del mundo y su emisión por cualquier canal y plataforma o medio conocido o por conocerse. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **-RTVC-** canal Señal Colombia en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación por parte del canal Señal Colombia. 10. Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral anterior. 11. Garantizar que los derechos de los autores e intérpretes y en general autores y titulares de derechos conexos estén debidamente concedidos para cumplir el objetivo del presente contrato, en especial de los usos establecidos en el numeral noveno. 12. Solicitar y entregar los permisos o autorizaciones en el formato diseñado y autorizado por **-RTVC-** para el uso de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexo al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser enviadas a **-RTVC-** canal Señal Colombia en la medida en que avance la producción para revisión y aprobación. En el caso en que la producción ya se encuentre avanzada, es necesario entregar dentro de las tres (3) semanas siguientes a la firma del contrato las licencias, los permisos y las autorizaciones correspondientes, con el fin de realizar la convalidación de dichos documentos. 13. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, lo que exonera de cualquier responsabilidad a **-RTVC-**, especialmente en aquellas en donde no haya brindado la autorización correspondiente. 14. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de **LA OBRA** objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc.). Adicionalmente, también debe hacerse con los demás colaboradores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. 15. Aportar tráiler, fotografías, música e información del contenido para la producción de spots publicitarios y piezas de promoción y divulgación, de acuerdo con lo establecido en el Manual General de Producción y/o lista de entregables acordada. 16. Permitir el subtítulo oculto o closed caption del contenido producido. 17. Incluir el logo de **-RTVC-** canal Señal Colombia y el de la Autoridad Nacional de Televisión en el contenido, así como, teaser, tráilers, impresos, afiches y otros materiales relacionados con la comunicación y promoción de la coproducción. 18. Mencionar al canal Señal Colombia en eventos, entrevistas y en general en cualquier situación en que se exponga o dé a conocer la coproducción o **LA OBRA**. 19. Responder patrimonial y penalmente por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por los coproductores o patrocinadores del proyecto. 20. Destinar los recursos dados por **-RTVC-** canal Señal Colombia a los fines exclusivos de la coproducción objeto del presente contrato. 21. Verificar, aprobar y hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto y cronograma del proyecto. 22. Hacer seguimiento al desarrollo de la coproducción en aspectos técnicos, humanos, logísticos y de gestión en aras de garantizar el cabal desarrollo del proyecto. 23. Permitir la emisión del contenido vía streaming desde la página de Señal Colombia y su publicación en el canal YouTube de Señal Colombia y en la plataforma OTT de RTVC geobloqueado al territorio colombiano, así como la inclusión del contenido en los proyectos sin ánimo de lucro del Gobierno Nacional colombiano denominados "Colombia aprende" y "Computadores para educar", que tienen objetivos exclusivamente educativos y culturales.



24. Cumplir con los lineamientos establecidos en los anexos No. 1 y 2 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-:** 1. Aportar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de aporte se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. 3. Presentar a **EL COPRODUCTOR** las sugerencias y observaciones sobre las actividades a desarrollar, para que se supla la necesidad de **-RTVC-** canal Señal Colombia y el objeto de la contratación. 4. Difundir **LA OBRA** en su integralidad, con los cortes que entregará en sus versiones para Colombia, realizando los ajustes necesarios a efectos de no desatender la normatividad colombiana. 5. Informar a **EL COPRODUCTOR** los créditos de **-RTVC-** canal Señal Colombia que deben aparecer en la coproducción y entregar en la calidad requerida el logo del canal, con el fin de ser incluido en el proyecto. 6. Emitir los programas en horarios que resulten convenientes para la parrilla, para el estreno se dará previo aviso a los coproductores. 7. Las demás inherentes al objeto contractual. **C) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS COPRODUCTORES:** 1. Mencionar como coproductores a **-RTVC-** canal Señal Colombia y **ECHANDO GLOBOS SAS** en entrevistas, festivales, mercados, concursos y en cualquier evento donde se presente la coproducción o se haga referencia a la misma. 2. Presentar propuestas de mercadeo que generen utilidades adicionales a los coproductores, conservando siempre los principios y valores del programa. 3. Acordar por escrito y en el momento que se requiera, los usos que se darán a **LA OBRA** coproducida durante y posterior a la ejecución del contrato, que no se encuentran contemplados dentro del mismo. 4. Generar iniciativas para promocionar el producto, con el fin de cautivar mayor audiencia o posicionar el proyecto entre el público objetivo de **LA OBRA**. 5. Acordar la publicación y promoción de **LA OBRA** a través de medios multiplataforma y plataformas que las partes aprueben, diferentes a los mencionados en el punto 23 de las obligaciones específicas. 6. Comunicar el plan de mercadeo y promoción de **LA OBRA**. 7. Nombrar a cualquier aliado estratégico de **LA OBRA** en los eventos donde se presente la coproducción o se haga referencia a la misma, previo acuerdo de las partes. 8. Acordar el plan de comercialización de **LA OBRA** y sus derivados financiados con el presupuesto de esta coproducción, proceso que estará a cargo de la empresa o persona natural distribuidora contratada para tal fin, quien informará los resultados obtenidos cada año. 9. Escoger, de mutuo acuerdo, la empresa o persona natural encargada de la distribución de **LA OBRA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL COPRODUCTOR** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL COPRODUCTOR** éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL COPRODUCTOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COPRODUCTOR** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA:** **EL COPRODUCTOR** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de **-RTVC-** una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. Las garantías deberán amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del aporte de -RTVC-**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del aporte de -RTVC-**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del acta de finalización. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del aporte de -RTVC-**, por el término de ejecución del contrato y **tres (3) años más** contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: **actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma **-RTVC-** y **EL COPRODUCTOR** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL COPRODUCTOR** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **-RTVC-** como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL COPRODUCTOR** deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **-RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a **EL COPRODUCTOR** a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL COPRODUCTOR** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Directora del Canal Señal Colombia** o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL COPRODUCTOR** y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL COPRODUCTOR** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL COPRODUCTOR** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL COPRODUCTOR** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL COPRODUCTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión

1616-2017



del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocho la ejecución del presente contrato. c) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **COPRODUCTOR**. d) Por la ejecución tardía, defectuosa ó en forma diferente a la acordada. e) Por la ejecución inadecuada ó insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. f) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL COPRODUCTOR** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL COPRODUCTOR**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL COPRODUCTOR** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a **-RTVC-** por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL COPRODUCTOR**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** **-RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL COPRODUCTOR**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los estudios previos con sus anexos, la propuesta presentada por **EL COPRODUCTOR**, y las actas y/o acuerdos suscritos que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL COPRODUCTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía y registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2017

Por **-RTVC-**,

ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de **-RTVC-**.

Por el **COPRODUCTOR**

CARLOS EDUARDO MILLAN SALAZAR
Representante Legal
ECHANDO GLOBOS SAS

Revisó: María Cristina Garzón Rocha – Coordinadora de Procesos de Selección (con asignación de funciones). *rb*
Elaboró: Javier Rolando Delgado Flores – Abogado Canal Señal Colombia. *H*

Vo. Bo. Diana Díaz Soto – Directora Canal Señal Colombia. *o*

RTVC	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No.	3881
Rubro	22201
Concepto	Señal Colombia
Valor	\$ 257.000.000
Jefe de Presupuesto	<i>Carlos A. Ferrer</i>
Bogotá D.C.	20/12/2017